

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 089 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal dispone de un Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, donde esta determinado el grado y a quienes se debe realizar algún reconocimiento por el Gobierno Municipal.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Artículo 12 conferir la Distinción Heroína Juana Azurduy de Padilla en el Grado de Honor Cívico, incisos d) y e), a entidades colectivas tales como: Instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75 y 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción.

Que, producto del análisis efectuado en la sesión de Pleno del Concejo Municipal de fecha 30 de junio del presente año, se ha determinado la necesidad de modificar al texto del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias en el inciso e) Grado de Honor Cívico del Artículo 12.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

#### DISPONE:

Art. 1°.- Introducir modificaciones al Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias en el artículo 12 inciso e).

DICF:

## **GRADO DE HONOR CIVICO**

e).- La concesión de la anterior condecoración, se limitará a: Instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas, de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 100 o más años de vida y a ciudadanos que se han acreedores a esta distinción.

## DEBE DECIR:

## **GRADO DE HONOR CIVICO**

e).- La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 9 días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTE DEL H.CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 9 días del mes de julio del año dos mil cuatro

Lic. Zaida Romero Cruz

ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE